



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA

Capacitación y Formación de APS 2014

OLIVAR, 07 AGO. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

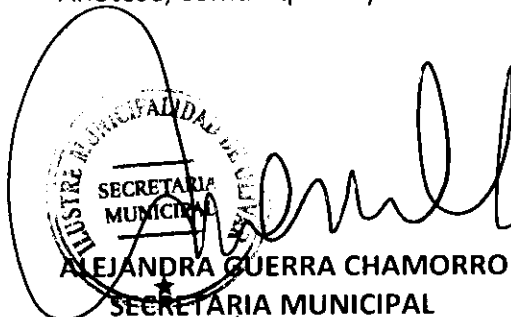
CONSIDERANDO:

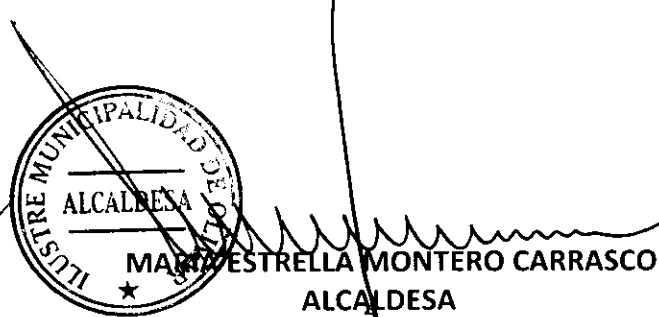
1. Resolución Exenta N° 2879 de fecha 10 de julio de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Capacitación y Formación de Atención primaria en la Red Asistencial" capacitación funcionaria universal año 2014" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. Convenio "Programa Capacitación y Formación de Atención primaria en la Red Asistencial" de fecha 06 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0141 del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.

DECRETO N°: 00545 /

1. APRUÉBESE Convenio "Programa Capacitación y Formación de Atención primaria en la Red Asistencial" de fecha 06 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIA MUNICIPAL
ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDESA
MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA

MEMC/AGCH/HCS/mtuo
DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal – Control
- D.A.F.
- D.S.M.



ASESORÍA JURÍDICA

FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / DCU / LCS / rap.

Nº 664
08/07/14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RANCAGUA,

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 87, de fecha 15 de abril de 2014, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 493, de fecha 20 de marzo; y Nº 539, del 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud; Ordinario CS1/Nº 939, de fecha 20 de marzo de 2014, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Convenios "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial*"- *Capacitación Funcionaria Universal año 2014*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 105; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial*"- *Capacitación Funcionaria Universal año 2014*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-5	FLORENTINO MARCHANI LANZADILLA (S)
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN TORQUEIRA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. EL MANQUE	69.090.800-8	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARRINO CARRINO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOI	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-1	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGLE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-8	GASTON IERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUNA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROS (FGB)
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-8	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-1	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. RIQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. TUTUECHE	69.091.100-0	ANDRES PEREZ CORREA (S)
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARRINO

2.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial"- Capacitación Funcionaria Universal año 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fidejante

Municipio de La

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Didier Covacevich)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / DCU / dcu.

CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" - CAPACITACIÓN FUNCIONARIA UNIVERSAL AÑO 2014

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua, a 06 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T y P) Don Fernando Javier Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la I. Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.081.400-5, representada por su Alcalde Doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados Plaza Esmeralda S/N, Comuna de Olivar, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

En este contexto el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación de personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 45, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDO: Concordante con lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que conforme a lo establecido en las reglas generales de la Ley N° 19.378 y otras normativas legales impartidas por el Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, señala que éste puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que implemente el Ministerio ya referido e importen un mayor gasto para "La Municipalidad".

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de capacitación de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal. Este acuerdo se materializó mediante el Mensaje Presidencial N° 115-346, del 08 de Mayo de 2002, con que se presentó la Ley N° 19.813.

TERCERO: En el marco de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a la municipalidad desarrollar programas de capacitación orientados a los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, con un enfoque de Salud Familiar y Gestión de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la Reforma del Sector Salud y a la mejoría de la atención de Salud en este nivel. Es en este sentido que el Ministerio de Salud, a través del "El Servicio", ha decidido impulsar el denominado "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", cuyo objetivo es reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

3

Derogase la Resolución Exenta N° 400 del 12 de febrero 2014 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Apruébase la Resolución Exenta N° 519 del 10 de Abril del 2014 de la misma Subsecretaría, mientras que la distribución de recursos financieros para el presente año 2014 se encuentra dada por la Resolución Exenta N° 55, de fecha 06 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y que desde luego se entiende formar parte integrante del presente convenio y que "La Municipalidad" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente "La Municipalidad" se obliga a implementar el Programa denominado "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", en el o los establecimientos de salud de su dependencia, utilizando los recursos asociados en los siguientes objetivos específicos:

- a.- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas del mismo.
- b.- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- c.- Garantizar que el programa de capacitación, se atenga a las exigencias académicas que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria
- d.- Que las actividades de capacitación se determinen en acuerdo con los trabajadores en los Comités Bipartitos.

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio" asigna a "La Municipalidad" la suma única y anual de \$ 1.363.982 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Con Cero Centavos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTO: Los recursos a que se refiere el punto anterior, serán transferidos por "El Servicio", en dos cuotas de acuerdo a las siguientes formas y condiciones.

Establecimientos de Salud Municipal	Cuota N° 1 70%	Cuota N° 2 30%	Monto 2014
Comuna de Olivar	\$ 954.787,4	\$ 409.194,6	\$ 1.363.982

SÉPTIMO: "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula quinta, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

OCTAVO: "La Municipalidad" debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Capacitación el cual será responsable de lo antes señalado.

NOVENO: "El Servicio" podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable correspondiente.

DÉCIMO: "El Servicio" requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por el "Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable de la supervisión y fiscalización, al funcionario don Didier Covacevich Umaña, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y como responsable de las transferencias de los recursos financieros materia de este Convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente las subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Don Fernando Troncoso Reinbach, como Director (S) de "El Servicio", consta en el Decreto Supremo N° 61, de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la personería de Doña María Estrella Montero Carrasco, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012 de la citada Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins. Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.

DÉCIMO CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DÉCIMO SEXTO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD DE OLIVAR